JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00815-00.

Una vez estudiado el paginario, en tanto que se había fijado la vista pública orientada a materializar las pertinentes fases rituales y a resolver el litigio, se avista que es preciso que la Judicatura **decrete de manera oficiosa** la recopilación de ciertos instrumentos de convicción, concernientes al presupuesto establecido para la propiedad horizontal implorante en el año 2019, y las cuotas de administración fijadas para ese entonces; componentes que es ineludible respaldar, en aras de emitir una decisión fundada en torno al presente conflicto, en el que se persigue precisamente el cubrimiento de los guarismos gestados en esa época. Esto, advirtiéndose que el plenario se halla desprovisto de los enunciados soportes, militando exclusivamente los relacionados con los años 2020 y 2021, que arrojan información diversa o ambigua sobre las susodichas cuotas, que es preciso dilucidar.

Así, como se ha manifestado, es pertinente ordenar el recabamiento *ex officio* de los correspondientes medios de persuasión; actuación que encuentra fundamento en lo previsto por los arts. 169 y 170 del Código General del Proceso, con mayor razón en los eventos en que el dispositivo de persuasión es útil para verificar los temas controversiales del negocio adjetivo, como ocurre en el actual escenario, teniéndose que es factible emitir esa determinación hasta antes de dictar el fallo que desate el caso.

En fin, las herramientas de acreditación cuya recopilación resulta preciso ordenar **han de ser allegadas por la edificación impetrante y se centrarán en los documentos que determinen, con claridad y precisión, el presupuesto aprobado para 2019, además de las cuotas de administración definidas para dicho año.**

Así, los mecanismos de certidumbre de los que se viene tratando se presentarán ante la Agencia Jurisdiccional, por parte de la enunciada persona jurídica, en el término de **5 días contados a partir de la publicación de este auto.**

Finalmente, huelga decir que, una vez obtenida la expuesta herramienta demostrativa, se señalará nuevamente la data en que se llevará a cabo la diligencia verbal pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e7045fd72dbe32e37f12b7ed79b9fa941717a69ffe7601734b2822a6e717434
Documento generado en 14/10/2021 02:25:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica